

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, febrero 07 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de dos memoriales aportados por la apoderada de la parte demandante los cuales datan de 23 de noviembre de 2021 y 04 de febrero hogaño, a través de los cuales aporta las constancias de notificación por aviso y solicita impulso del proceso. Sírvase Proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00069-00

AUTO No 192

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, allega constancias de remisión de notificación por aviso, debidamente cotejada y sellado, la cual obra en el archivo No 19 del expediente digital, aporta además certificación expedida por la empresa de correo certificado Servientrega, en la cual informan que la correspondencia fue efectivamente entregada el día 09 de noviembre de 2021, siendo recibida por Gabriela Reyes; en consecuencia, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la parte final del inciso 1º del Art. 292 del C.G.P.

En razón a lo anterior el Despacho ordenará dar por surtida la notificación por aviso del demandado Reinaldo Reyes Isajar, el día **10 de noviembre de 2021**, corriendo los tres días para retirar las copias del traslado (inciso 2º del Art. 91 del C.G.P.), durante los días 11, 12 y 16 de noviembre de 2021, el término de traslado, para este caso es de veinte (20) días, el cual comenzó a correr a partir del 17 de noviembre de 2021 y venció el 15 de diciembre de 2021, término durante el cual el demandado no efectuó pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

1º Incorporar al expediente para que obren y consten los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante.

2º TENER por notificado al demandado señor REINALDO REYES ISAJAR, del auto interlocutorio No. 563 de fecha 21 de abril de 2021 (archivo 10 expediente digital) , mediante el cual se admitió la demanda de Cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, notificación que se entiende surtida el día **10 de noviembre de 2021**, corriendo los tres días para retirar las copias del traslado (inciso 2º del Art. 91 del C.G.P.), durante los días 11, 12 y 16 de noviembre de 2021, el término de traslado, para este caso es de veinte (20) días, el cual comenzó a correr a partir del 17 de noviembre de 2021 y venció el 15 de diciembre de 2021, término durante el cual el demandado no efectuó pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Publicado en estado electrónico 19 de 08/02/2022